

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 98**  
*27 de Agosto de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3893-G/2021.-**

**EXpte. N° 400-4866-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

Los términos de la Ley Provincial N° 6.227 de creación de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, sancionada el 10/08/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de las localidades recientemente creadas a elecciones para el 14 de noviembre de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a vocales de las Comisiones Municipales por el periodo 2021-2025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de las Comisiones Municipales creadas por la Ley N° 6.227;

Que, en relación a los términos del Art. 4° de la Ley 6.227 el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales O Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la Ley los cargos a miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre siguiente;

ERNO Y JUST Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 358/2021 Art. 3°, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de las Comisiones Municipales creadas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del Art. 5 de la Ley N° 6.227;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los períodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

**1- Departamento de Tumbaya:**

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

**2- Departamento de Humahuaca:**

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6227/21.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTÍCULO 4°.-** Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razon Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

13/20/27 AGO. 03/10/13 SET. 01/03/05/08/10/12 NOV.-

**DECRETO ACUERDO N° 3980-S/2021.-**

**EXpte. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021, Decreto Acuerdo Provincial N° 2075-G-2020; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia estableció diversas medidas sanitarias en el marco de la emergencia epidemiológica declarada con motivo de la pandemia por Covid-19 (Coronavirus).

Que, el Gobierno Provincial viene implementando acciones directas, esenciales, prioritarias, decisivas, en protección de la salud de la población, logrando un marcado y sostenido descenso de casos por Covid-19. Que, el contexto actual permite adaptar y actualizar medidas y protocolos en forma permanente, según las condiciones epidemiológicas, sanitarias cobertura de vacunación, procurando la habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos.

Que, resulta necesario lograr un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, situación epidemiológica y capacidad de respuesta del sistema de salud.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase la capacidad de ocupación de personas en espacios públicos cerrados, al setenta por ciento (70%) del aforo habilitado, garantizando adecuada ventilación, siempre con estricto cumplimiento de los protocolos impuestos para cada actividad por la autoridad competente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase los eventos al aire libre hasta un máximo de mil (1.000) personas, siempre con estricto cumplimiento de los protocolos impuestos para cada actividad por la autoridad competente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las actividades y eventos previstos en el presente Decreto Acuerdo deberán contar con autorización previa del Comité Operativo de Emergencia Covid-19 "C.O.E." provincial o municipal, según corresponda.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase sin efecto toda normativa que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo; Ambiente; y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 303-SCA/2021.-**

**EXPEDIENTE N° 1101-67-C/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

El Expte. Administrativo N° 1101-67-C-2021 caratulado "S/de Factibilidad Ambiental para el Proyecto de Instalación de Crematorio en la Localidad de San Lucas, Rodeito", iniciado por **CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L.-**

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007 - S.M.AyR.N, la Resolución N° 145/2021-SCA, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 145/2021-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental incluyó al proyecto "Crematorio del Cementerio Parque San Lucas SRL", a ubicarse sobre RP N° 1 Km. 60 de la Localidad de Rodeito, Dpto. San Pedro, presentado por el Socio Gerente Sr. Héctor Julio Barrera, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental disponiendo la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EslIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07 de la Ley N° 5063.-

Que, en cumplimiento de ello, el responsable legal y técnico, Sr. Héctor Julio Barrera, presentó mediante Nota N° 568/2021-SCA el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EslIAS) para el proyecto en cuestión, cuyo contenido se alinea a lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución N° 145/2021-SCA.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización (DEAyF) de la Secretaría de Calidad Ambiental procedió a evaluar el EslIAS presentado, surgiendo observaciones técnicas, las que fueron contestadas satisfactoriamente por el Administrado.-

Que, con fechas 02, 04 y 07 de junio del cte. año se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial de la provincia, como así también los días 02, 03, 04 y 07 de junio del cte. año en diarios provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 145/2020-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de esta última publicación no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-



Que, asimismo, en fecha 30 de junio del cte. año, se realizó una Audiencia Pública Mixta (virtual y presencial) en la localidad de Rodeito, de conformidad con la Ley N° 5317 "Audiencias Públicas", sin registrarse oposiciones al proyecto.-

Que, por todo lo expuesto, y en el cumplimiento de la normativa vigente corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto mencionado ut supra, correspondiendo a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en ello, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1-G/19.-

Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Crematorio del Cementerio Parque San Lucas S.R.L.", a ubicarse sobre RP N° 1 Km. 60, próximo a la Localidad de Rodeito, Dpto. San Pedro, solicitado por el Socio Gerente, Sr. Héctor Julio Barrera, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28º D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

**ARTÍCULO 3º:** El Administrado deberá realizar las mediciones que se detallan a continuación, previo al inicio de la etapa constructiva: 1. Calidad de Aire: se determinará PMT, PM10, mercurio, NOx, SO2, CO, en el Barrio San Lucas y en el Área de Cultivo, sobre puntos ubicados bajo las coordenadas geográficas 24°16'3,57"S, 64°51'51,59"O y 24°16'21,96"S, 64°51'37,82"O, respectivamente.- La empresa deberá informar con 10 (diez) días de anticipación la fecha de toma de muestras para que la SCA fiscalice los mismos. Los resultados deberán ser presentados ante esta Secretaría con copia de los protocolos del laboratorio correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** El Administrado deberá gestionar ante este Organismo previo al inicio de la etapa operativa, el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) cuyo otorgamiento estará supeditado al cumplimiento de lo solicitado en el Artículo 3º de la presente.-

**ARTÍCULO 5º:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 225 (Doscientos Veinticinco) Litros de Nafta Especial sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6214 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 6º:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTÍCULO 7º:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño y/o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO 8º:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO 9º:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Socio Gerente Sr. Héctor Julio Barrera del Cementerio Parque San Lucas S.R.L., a la Comisión Municipal de Rodeito, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
27 AGO. LIQ. N° 25028 \$346.00.-

**PARTIDOS POLÍTICOS**

**PARTIDO POLITICO E.DIJU.S.** (Esperanza, Dignidad con Justicia Social)

**RESOLUCION DE JUNTA ELECTORAL N° 001/2.021.-**

**CIUDAD PERICO- DEPARTAMENTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY.**

**14 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

Lo que estipula la Carta Orgánica Partidaria vigente en su Título II- De la Organización y Autoridades Partidarias - CAPITULO UNICO- DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES y lo establecido en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la renovación de los cargos políticos partidarios municipales del Partido Político E. DI. JU. S., resulta procedente en razón de la proximidad del vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades.

Que, es un deber de las actuales Autoridades y de la Junta Electoral Partidaria, convocar a los señores/as afiliados/as para proceder a la elección interna de nuevas autoridades, y consecuentemente con ello dejar establecido asimismo el respectivo Cronograma Electoral, al cual deberán ajustar sus conductas, los señores afiliados, electores del Partido Político.

Por ello,

La Mesa Directiva Conjuntamente con la Junta Electoral Partidaria del Partido Político Municipal de Ciudad Perico - E.DIJU.S., designada a dar cumplimiento a lo Establecido por el Capítulo IV - del Régimen Electoral Interno.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Convocar a Elecciones Internas Partidarias, en el ámbito del municipio de Ciudad de Perico, a todos los afiliados/partidarios para el día 21 del mes de Noviembre del año 2.021, desde las 08:00 hs. a 18:00 hs., en la Sede Social sito en calle Patricias Argentinas N° 183 del Barrio San Miguel de Ciudad Perico. A fin de que se proceda a elegir por el voto directo de sus afiliados/as a los candidatos titulares y suplentes en el numero que dispone la Carta Orgánica Partidaria en los siguientes cargos que se detallan a continuación: **a)** 10 (diez) Congresales Partidarios (Art. 28º de la C.O.P.); **b)** 5 (cinco) cargos a la Mesa Directiva- Autoridades del Congreso Partidario (Art. 32º C.O.P.); **c)** 9 (nueve) cargos a la Mesa Ejecutiva Titulares y 3 (tres) cargos a la Mesa Ejecutiva Suplentes (Art. 36º de C.O.P.); **d)** 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares (Art. 36º de la C.O.P.); **e)** 3 (tres) Miembros de Junta Electoral Titulares y 3 (Tres) Miembros de Junta Electoral Suplentes (Art. 53º de la C.O.P.); **f)** 5 (cinco) Miembros del Tribunal de Disciplina Partidario ( Art. 25º de la C.O.P.).- Nota: El Cronograma Electoral estará a Disposición de los Afiliados/As, en la Sede Social desde el día 06 de Setiembre del Dos Mil Veintiuno. (06/09/2.021).- Fdo. Fernando E. Cardozo- Presidente.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 24951 \$1.851.00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 494/2021.-**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2021.-**

Obra: "CONSTRUCCION RED CLOACAL DE TRES BARRIOS EN LA CIUDAD DE MONTE RRICO- DPTO. EL CARMEN - JUJUY

**DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:**

**Presupuesto Oficial:** \$83.557.397,48 (pesos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos). -

**Plazo de ejecución:** 6 (seis) meses

**Garantía de oferta:** \$835,574,00

**Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería:** \$167.114.794,96

**Fecha de apertura:** 07 de Setiembre de 2021

**Horario de apertura:** 11.30

**Lugar de apertura:** Salón de Intendencia de la Municipalidad de Monterrico. -

**DOCUMENTACIÓN ANEXA:**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.** Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE**

**CONTRATACIÓN.** Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el ENOHA y que condicionan la presente contratación.

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS.**

Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.** Es el Pliego

General para obras por contrato de la empresa Agua de los Andes S.E.

**PLEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.** Adjunta el proyecto técnico aprobado por agua de los andes S.E. y el ENOHA para ser ejecutado.

Prof. Nilson Gabriel Ortega  
Intendente.-

25/27/AGO. 01 SEP. S/C.-

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-

**Proyecto:** CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

**Título del Contrato:** AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

**País:** Argentina.-

**Préstamo n.º/Crédito n.º/Donación n.º:** IBRD-88100.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-**

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones





para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016” (“Regulaciones de Adquisiciones”), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.-

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en “Accedé al buscador” y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en “Accedé al buscador” y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 30 de septiembre de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 30 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el “Formulario de Consultas” habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en “Accedé al buscador” y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

**27/30 AGO. 01/03/06 SEPT. LIQ. N° 25034 \$1.900,00.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra “Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy”.-

**CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 4**

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: **Solicitud de Consulta:** “Se solicita aclaración respecto del ítem 3 de la planilla nomencladora, ya que en la misma se solicita para la impermeabilización de los taludes una membrana de 1000 micrones, mientras que en el pliego de especificaciones técnicas particulares, punto 6, párrafo 4° se lee “Sobre esta se colocará una Geomembrana de HDPE de 1500 micrones la cual deberá cumplimentar las siguientes características [...]”.- **Respuesta:** Se reemplaza el texto del Artículo 6, párrafo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas particulares donde dice “Sobre esta se colocará una Geomembrana HDPE DE 1500 micrones...” por el texto: “Sobre ésta se colocará una geomembrana de HDPE 1000 micrones...” tal cual figura en plano de detalles que ya forman parte de la presente licitación.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Agosto 26 de 2021.-

**27 AGO. S/C.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra “Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy”.-

**CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 2.-**

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: **1.- Solicitud de Consulta:** Se solicita aclaración sobre el “... Valor de la hora extra que se debe abonar al personal de A.P.J. S.E. durante la ejecución de la obra”.- **Respuesta:** El valor promedio de la Hora extra al 100% es de \$ 836,92, en tanto que el promedio de la hora extra al 50% es de \$ 626,11, aclarando que se trata de un valor calculado a la fecha actual.- **2.- Solicitud de Consulta:** “Se solicita la confirmación de los diámetros de salida de las 3 baterías de lagunas, ya que a la salida de la primer serie se puede ver que el diámetro es de 250 mm (lo que según circular N° 3 equivaldría a PEAD 300 mm), mientras que a la salida de las otras series la cañería se describe como PEAD 450 mm (lo que según circular N°3 equivaldría a PEAD 500 mm). Así también se detectaron otras inconsistencias en los diámetros de cañería reflejados en el plano, por lo que se solicita se aclaración exacta de las longitudes y diámetros a cotizar”.- **Respuesta:** En relación a la presente consulta, se adjunta a la presente circular esquema con diámetros a considerar en cañerías de interconexión y salida, en tanto que las longitudes son las que figuran en dicho plano.- **3.- Solicitud de Consulta:** Se realiza consulta respecto del ítem 18- “Se solicita aclaraciones que comprendan el equipamiento de laboratorio y el mobiliario”.- **Respuesta:** En el Artículo 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares se encuentra el listado de elementos a proveer para equipamiento del Laboratorio y Mobiliario.- **4.- Solicitud de Consulta:** “Se solicitan detalles de ítem 17 Barrera Forestal”.- **Respuesta:** La barrera forestal consiste en la provisión de plantines de la especie grevilea robusta de por lo menos un año de edad, su plantación con relleno de tierra vegetal, tutorado y riego, hasta la recepción provisoria de la obra. El precio global será en compensación total por la ejecución de los trabajos incluidos, provisión de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, etc., y toda otra tarea hasta la total terminación de los trabajos. Los plantines se colocarán a una distancia de 5,00 m entre sí.- **5.- Solicitud de Consulta:** “Se solicitan detalles de ítem 18, Casilla de cloración y de la “serpentina” salida caño PEAD 900 del plano PTLCL 001”.- **Respuesta:** Se adjunta esquema de la cámara de cloración y contacto, cuyo dimensionado y cálculo deberá ser

realizado por la contratista, de acuerdo a la reglamentación vigente (Circoc 201). La cámara deberá contener los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, y su diseño y cálculo deberán ser presentados a la Inspección para su aprobación.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Agosto 26 de 2021.-

**27 AGO. S/C.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

REF.: 622-124/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la ejecución de la obra “Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín-Provincia de Jujuy”.-

**CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 2**

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** se comunica lo siguiente: **1.- Solicitud de Consulta:** Se solicita aclaración sobre el “... Valor de la hora extra que se debe abonar al personal de A.P.J. S.E. durante la ejecución de la obra”.- **Respuesta:** El valor promedio de la Hora extra al 100% es de \$ 836,92, en tanto que el promedio de la hora extra al 50% es de \$ 626,11, aclarando que se trata de un valor calculado a la fecha actual.- **2.- Solicitud de Consulta:** Se realiza consulta respecto del ítem 18 – “Se solicita aclaraciones que comprendan el equipamiento de laboratorio y el mobiliario”. **Respuesta:** El ítem sobre el que se hace la consulta no figura en la planilla nomencladora de la licitación de referencia.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Agosto 26 de 2021.-

**27 AGO. S/C.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Ref.: Expte. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra “Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy”.-

**CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 2.-**

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** se comunica que: **1.- Solicitud de Consulta:** Se solicita aclaración sobre el “... Valor de la hora extra que se debe abonar al personal de A.P.J. S.E. durante la ejecución de la obra”.- **Respuesta:** El valor promedio de la Hora extra al 100% es de \$836,92, en tanto que el promedio de la hora extra al 50% es de \$626,11, aclarando que se trata de un valor calculado a la fecha actual.- **2.- Solicitud de Consulta:** remisión de Planos de instalación eléctrica de la planta (planos generales, unifilares, instalaciones eléctricas, artefactos), por no contar en la presentación original dicha información.- **Respuesta:** La instalación eléctrica a cotizar deberá cumplir con lo establecido en el “Pliego Gral. de Instalaciones Eléctricas para Plantas e Instalaciones” y con lo estipulado en el Artículo 53 del Pliego Particular de Condiciones Técnicas, donde se establece que “El plano de las instalaciones eléctricas debe ser realizada por la contratista”. Se aclara que deberán cotizarse 10 luminarias interiores de 150 W de vapor de sodio para la Planta Potabilizadora, 10 luminarias interiores de 150 W de vapor de sodio para la Casa Química y 10 luminarias exteriores, con su respectivo columna, para iluminación general de las nuevas instalaciones.- **3.- Solicitud de Consulta:** Se solicita aclaración sobre “Las dos bombas para lavado de filtros, de qué caudal y presión deben ser”.- **Respuesta:** Los datos de las bombas para lavado de filtros se encuentran en el Artículo 44 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares siendo los siguientes: Q bomba: 750 m3/hora, altura 10 m.- **4.- Solicitud de Consulta:** “Consulta Referente a Planos 8/9 y 9/9: Por al presente les pedimos nos aclaren:1- El laboratorio elevado de mampostería tiene cubierta de durlock, no posee techo y está a la intemperie, ¿Hay que prever un techo metálico o de otro material?”.- **Respuesta:** Se debe continuar con la cubierta de la Planta potabilizadora.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Agosto 26 de 2021.-

**27 AGO. S/C.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Ref.: Expte. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra “Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy”.-

**CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 4**

A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** se comunica que: **1.- Solicitud de Consulta:** Se realiza consulta sobre “Consulta Referente a Planos 8/9 y 9/9: Por al presente les pedimos nos aclaren... Se pide en el ítem 67: incluye contenedor de gas licuado. Especificar el tipo que debe ser”.- **Respuesta:** El dosificador de gas cloro debe ser del tipo “a vacío” capacidad máxima 6,0 Kg. /hora. Los contenedores de gas cloro son los cilindros de 1000 Kg.- **2.- Solicitud de consulta:** Se realiza consulta sobre ítem 68 de la Planilla Nomencladora “Ítem 68: Equipos e Instrumental de Laboratorio que se debe proveer”.- **Respuesta:** Se establece que el ítem 68 debe contemplar el siguiente detalle:  
Listado de Equipos de Laboratorio  
**1. Equipos de Medición**  
\*1 Turbidímetro portátil tipo Hach 2100Q  
\*1 Turbidímetro de sobremesa tipo Hach TU5200 ISO  
\*2 Medidor de pH, mV y °C portátil tipo Hanna HI8424  
\*3 Medidores de cloro libre. Tipo colorímetro de bolsillo HANNA Modelo HI701 Cloro libre.  
\*1000 reactivos DPD en sobre, para determinación de cloro libre.  
\*2 Medidor de color. Tipo Checker HANNA modelo HI727  
\*2 medidores de alcalinidad. Tipo Colorímetro Checker® HC de alcalinidad para agua dulce. Modelo HI775  
\*Heladera con freezer. Capacidad 400 litros  
**2. Material de Vidrio**



- \*botellas de vidrio color caramelo, con tapa, para preparación de soluciones en el laboratorio de 1.000, 500 y 250 ml (cinco de cada una)
- \*balones de destilación kjeldahl, de vidrio borosilicato y boca común, capacidad 800ml. (cantidad tres)
- \*buretas de vidrio, graduadas cada 0,1 ml, de 10, 25 y 50 ml (cinco de cada una)
- \*desecadores de vidrio de 30 cm de diámetro, para análisis gravimétrico. (cantidad tres)
- \*destilador, con nivel constante y refrigerante friedrichs o similar, de 1000 ml de capacidad, para agua bidestilada. (cantidad uno)
- \*embudos de filtración rápida de vidrio, con estrías, de 50 y 65 mm de diámetro, con vástago largo (tres de cada uno)
- \*embudos separadores de vidrio, esféricos, con robinete de teflón, de 250 ml.(cantidad tres)
- \*erlenmeyers, con cierre hidráulico, esmerilados, de 250 ml.(cantidad dos)
- \*erlenmeyers de vidrio borosilicato, con boca standard, de 125, 250 y 500 ml (tres de cada uno)
- \*matraces de vidrio, aforados, con tapa plástica, de 10, 25, 50, 250, 500 y 1.000 ml (cinco de cada uno)
- \*una caja de perlas de vidrio de 5 mm de diámetro.
- \*pipetas de vidrio, volumétricas, de doble aforo: de 1, 2, 3, 5, 10, 25, 50 y 100 ml (tres de cada uno)
- \*probetas de vidrio, graduadas, con base y tapa plástica, de 10, 25, 50, 100 y 1.000 ml (tres de cada una)
- \*varillas de vidrio.
- \*vasos de precipitado de 50, 100, 250, 500 y 1.000 ml (tres de cada uno)
- \*material de hierro, agarraderas para bureta, grillas, escobillas para buretas y tubos de ensayo.
- \*dos mecheros bunsen y pinzas.

3.- Solicitud de Consulta: Se realiza consulta respecto del Ítem 69 de la Planilla Nomencladora: "Mobiliario y Equipamiento de Oficina, qué se debe proveer."

Respuesta: Se establece que el ítem 69 debe contemplar el siguiente detalle:

**Mobiliario de Laboratorio - Generalidades**

El contratista entregará los planos de detalle, especificaciones, datos descriptivos e información completa concerniente a todos los muebles de laboratorio, para su aprobación por la inspección. También se incluirán datos de cañerías cuando fuera necesario. Antes de preparar dichos planos, se tomarán medidas detalladas del área del laboratorio, para lograr un ajuste preciso.- El contratista tendrá la opción de proponer otros productos equivalentes a los señalados en este pliego, en cuyo caso deberá entregar la información suficiente para establecer, más allá de cualquier duda razonable, que el producto propuesto resulta equivalente en calidad y prestación.- Serán estructuras modulares que admitan cambios en su disposición, estarán amurados en la mampostería y vinculados entre sí.- Todas las unidades que se extiendan hasta el piso estarán equipadas con tornillos niveladores y zócalo de base cóncava. Las cajoneras y puertas serán intercambiables.- Respecto a los materiales, tanto los bajo mesadas como las estanterías podrán ser de madera maciza revestida de materiales resistentes al ataque de los ácidos e inalterables frente a la humedad.- Los materiales de las superficies expuestas de las mesadas deberán ser resistentes al ataque de ácidos, álcalis, solventes y demás compuestos del laboratorio, con características antideslizantes y amortiguadores al choque de los materiales de vidrio.- \*2 Mesadas, con mueble bajo mesada completo, ubicación y dimensiones según plano de proyecto.- \*3 armarios metálicos, 1,80 x 1,5 x 0,45 m. de profundidad y doble puerta corredera.- \*1 Escritorio 1.40 x 0,8, tres cajones con llave.-

**Equipos Informáticos.**

\*1 Computadora de escritorio, con procesador I7 última generación, monitor pantalla plana 23.- \*1 Impresora láser multifunción tipo RICOCH MP 301.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Agosto 26 de 2021.-

27 AGO. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD ITALIANA**, cita a la Asamblea General Ordinaria años 2019-2020 para el día 19 de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, en su sede social de Avda. J. M. Fascio N° 1078 de San Salvador de Jujuy, a partir de las 10:00 hs. para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura y consideración del Acta anterior de fecha 23 de Junio de 2019 de la Asamblea General Ordinaria.- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 3) Consideración de la Memoria- Balance General- Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios que finalizaron el 31 de Diciembre de 2019 y 2.020, respectivamente.- 4) Acto eleccionario para la renovación parcial de la C.D. para Presidente- Vice-Presidente- Secretario- Pro-Secretario-Tesorero- Pro-Tesorero- Vocales Titulares 1°, 2°, 3°, 4° 5° y 6°- Vocales Suplentes: 1°, 2°, 3°, 4° 5° y 6°, por el término de dos años, y tres miembros titulares y tres suplentes para el Órgano de Fiscalización por el término de un año.- 5) La lista de candidatos para su oficialización deberá ser presentada con diez días de anticipación cuyo vencimiento operara el día 03/09/2021 a hs. 20.00.- Nota: Los Socios con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto deberán ser Activos o Vitalicios y estar al día con tesorería.- Fdo. Flavio Ferigutti-Presidente.-

27 AGO. LIQ. N° 24982 \$279,00.-

La Comisión Promotora del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE JUJUY** convoca a los empadronados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 1° de Septiembre de 2021 a hs. 18:00 en el Teatro Mitre, sito en calle Alvear N° 1009 de la

ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.- Proclamación del resultado de la Elección realizada por la Comisión Promotora y posesión en sus cargos del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina.- 2. Habilitación del Libro de Actas de Asambleas Generales, del Libro de Actas del Consejo Directivo, del Libro de Actas del Tribunal de Ética y Disciplina y del Libro de Matriculación.- 3. Determinación del Valor de la Contribución Anual Ordinaria (Septiembre de 2021 a Abril de 2022), de Inscripción en la matrícula, forma de pago e intereses en caso de mora.- 4. Presentación del Código de Ética del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy para consideración y aprobación.- 5. Presentación del Nomenclador de Prácticas Psicopedagógicas con Valores Mínimos Sugeridos para consideración y aprobación.- 6. Autorización de los empadronados para que el Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy los represente en los convenios por prácticas psicopedagógicas ante las obras sociales; Determinación de la Contribución mínima de la facturación individual del matriculado resultante de la contratación con las obras sociales y destino de los mismos.- Nota: Se hace saber a los empadronados: 1) Que la documentación referida a los puntos de la Convocatoria se podrá solicitar al correo electrónico de la institución [colegiopsicopedagogosjujuy@gmail.com](mailto:colegiopsicopedagogosjujuy@gmail.com); 2) La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los empadronados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040); y 3) Se recomienda el cumplimiento estricto del protocolo dispuesto por el Teatro Mitre y las autoridades sanitarias.- Resolución N° 003-CPCPPJ-2021 de fecha 19 de Agosto de 2021.- Fdo. Erica Roxana Filippelli- Nimia Belén González- Mónica Azucena Sosaya- Comisión Promotora del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy.-

27 AGO. LIQ. N° 25081 \$279,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nro. C-180564/2021 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C131175/2019 VILCA MARIA ANGELICA; RAMOS ESPERANZO c/ ESTADO PROVINCIAL y/o CONTRA QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO** se ha dictado el siguiente proveído: I.-... II.-... III.-... IV.-... V.- Así mismo cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I - S/N, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana S/N, Parcela S/N; ubicado en calle René Castañeda S/N esquina 21 de septiembre de la Localidad de Maimará, Departamento de Tilcara, de titularidad dominial del Estado Provincial, a fin de que tome conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- VI.-...- VIII.-...- IX.-...- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez - Ante Mi Dra. Marcela Viltz- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2021.-

27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 25025 \$1.038,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 136868/19**, caratulado "Ejecutivo: ESPINOZA DIEGO ALFREDO c/ MAMANI MARIO ORLANDO", hace saber al Sr. MAMANI MARIO ORLANDO, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:...Resulta: .Considerando... Resuelve: 1.- Tener presente el allanamiento formulado por la demandada, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos. 2.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Diego Alfredo Espinoza en contra del Sr. Mario Orlando Mamani, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000), con más los intereses compensatorios y punitorios desde la mora, tomados desde la fecha de vencimiento del pagaré (26/04/2019) y hasta su efectivo pago. 3.- Fijar los intereses compensatorios a un monto equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235). 4.- Establecer los intereses punitorios en un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) respecto de los intereses fijados para los compensatorios. 5.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del CPC). 6.- Diferir la determinación de los emolumentos profesionales que corresponde regular en concepto de honorarios hasta tanto se practique y apruebe planilla general de liquidación, de conformidad a lo que disponen los artículos 24, 58 y concordantes de la ley N° 6.112. 7.- Registrar, agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula. Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mi: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2021.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 24900 \$1.038,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-139398/19**, caratulado: “Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ MURILLO, SERGIO RAUL”, notifica al Sr. MURILLO SERGIO RAUL, la siguiente Sentencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de Abril 2.021.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-139398/19, caratulado: “Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ MURILLO, SERGIO RAUL” del que: Resulta:...Considerando:... Resuelve: I.- Tener por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Regional de Palpalá-Habilitada en la Defensoría Civil N° 7, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. MURILLO, SERGIO RAUL DNI 26.612.265 II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de MURILLO, SERGIO RAUL DNI 24.612.265, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora 05/06/19, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos de Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Diez (\$10.710) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy).- V.- Notificar al Sr. MURILLO, SERGIO RAUL por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina - Secretaria- “San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Tener por deducida en tiempo y forma por parte del Dr. Martín Modena la aclaratoria en contra de la sentencia que rola a fs. 63/64 de fecha 9 de abril 2021. II.- Hacer lugar a la aclaratoria respecto al primer punto testar en la parte resolutive Donde Dice: “...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de MURILLO, SERGIO RAUL DNI 24.612.265, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora 05/06/19, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- Debe Decir: “...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra de MURILLO, SERGIO RAUL DNI 24.612.265, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$85.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora 05/06/19, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- Rechazar la aclaratoria interpuesta a fs. 66 de autos, respecto al punto 2. III.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina- Secretaria- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24901 \$1.038,00.-**

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **C-143011/19**, caratulado “Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ SUAREZ EVA”, hace saber a la Sra. SUAREZ EVA, que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2.021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN MODENA, en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta (\$12.960,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2.021.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24899 \$1.038,00.-**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-143.942/19** caratulado: “Ordinario por Daños y Perjuicios: MURILLO, RUBÉN ALEJANDRO c/ CALSINA, CARLOS JESÚS”, notifica al Sr. RICARDO EMANUEL ALTAMIRANO la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. 1. Atento que se ha dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C.,

a lo solicitado por RUBÉN ALEJANDRO MURILLO, con patrocinio letrado del Dr. MIGUEL ANGEL COLMENARES, ha lugar. En su mérito, notifíquese al tercero RICARDO EMANUEL ALTAMIRANO, DNI N° 34.912.631 del proveído de fs. 43 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria”. Transcripción del proveído de fs. 43: “San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2021. 1. Por presentado el Sr. CARLOS JESÚS CALSINA, por sus propios derecho, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo y por contestada demanda a fs. 37/38 y vta. de autos...2. Atento lo solicitado en el punto IV) de fs. 38, citase como tercero obligado a RICARDO EMANUEL ALTAMIRANO, para que se presente a estar a derecho en esta causa en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a intervenir en este juicio. Conforme lo dispone el art. 80 del C.P.C., Suspéndese el procedimiento en estos autos, hasta la comparencia del tercero citado o hasta que vencido el término que se le otorgara para hacerlo, se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el apartado precedente.- 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2021.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24914 \$1.038,00.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-159/2021** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 318-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) g) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Sargento Primero **LOPEZ NESTOR ROLANDO**, D.N.I. N° 28.105.627, Legajo N° 14.390, que mediante Decreto Nro. 3743-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: “...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Primero LOPEZ NESTOR ROLANDO, D.N.I. N° 28.105.627, Legajo N° 14.390, por infracción al artículo 15° inc. a), g) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. LOPEZ NESTOR ROLANDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibañez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3743-MS/2021 a disposición del Sr. LOPEZ NESTOR ROLANDO.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-408/2020** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 328-DP/16) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento GASPASER SEBASTIAN EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.108.422, Legajo N° 15.448, que mediante Decreto Nro. 3734-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: “...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento GASPASER SEBASTIAN EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.108.422, Legajo N° 15.448, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. GASPASER SEBASTIAN EZEQUIEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibañez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3734-MS/2021 a disposición del Sr. GASPASER SEBASTIAN EZEQUIEL.- Fdo. María de los Ángeles Díaz- Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-793/2020 c/agdo. 1401** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1586-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo Primero ROMERO EDUARDO ISMAEL, D.N.I. N° 31.202.010, Legajo



N° 16.080, que mediante Decreto Nro. 3735-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero **ROMERO EDUARDO ISMAEL**, D.N.I. N° 31.202.080, Legajo N° 16.080, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. ROMERO EDUARDO ISMAEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Barrio Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3735-MS/2021 a disposición del Sr. ROMERO EDUARDO ISMAEL.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**Policia de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal. Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-107/2020** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 731-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Oficial Sub Inspector PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO, D.N.I. N° 33.255.422, Legajo N° 16.910, que mediante Decreto Nro. 3733-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Sub Inspector PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO, D.N.I. N° 33.255.422, Legajo N° 16.910, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Barrio Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3733-MS/2021 a disposición del Sr. PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

**20/25/27 AGO. S/C.-**

**De Acuerdo a la Resolución N° 368-SCA/2017- Expediente N° 1101-390-L-2017.- LEDESMA SAAI** informa que realizará la obra de Construcción y Puesta en Funcionamiento del Nuevo Cargador de Productos Químicos de la Planta de Papel.- El Proyecto contempla la construcción de un nuevo predio para la carga y despacho de los productos químicos que se destinan a la venta, brindando de esta forma mayores facilidades de acceso y mejoras en las condiciones de seguridad.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sito en calle República de Siria N° 147- 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Pablo Borghi.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24935 \$1.038,00.-**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber en el Señor JOSE LUIS ALBERTO QUISPE, que en el **Expte. N° C-136450/19**, caratulado: "Ejecutivo: CASAS CAU JULIA, CLAUDIO EZEQUIEL c/ QUISPE, JOSE LUIS ALBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.- Autos y Vistos...; y Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CLAUDIO EZEQUIEL CASAS CAU JULIA en contra de JOSE LUIS ALBERTO QUISPE hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (26/04/19) y hasta su efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24831-24832-24833 \$1.038,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6 en el **Expte.: C-081198/2016**, caratulado: "Daños y Perjuicios: MORENO ROCHA FABRICIO EZEQUIEL, AGUILAR ATILIO; y OTROS c/ ENTER SERVICE S.A.; EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. (E.J.E.S.A)": A despacho, 17 de Marzo del 2.021.- Informo a S.S. que luego de una exhaustiva búsqueda en caja fuerte no fue habida la contestación de demanda efectuada por el Dr. Ramón Harman. San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo 2.021.- 1.- Atento lo solicitado por el Dr. Jorge David Albesa y en virtud de lo previsto por el Art. 298.- 2° apartado del C.P.C.;

dese por decaído el derecho a contestar demanda a la accionada ENTER SERVICE S.A.- 2.- Notifíquese a la accionada por Edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firmas por secretaria.- 3.- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al Dr. Ramón Harman a adjuntar copia de su escrito de contestación de demanda junto con la copia de recepción a los fines de ser certificada por Secretaría y glosada al expte.- 4.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2021.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24947 \$1.038,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria 1, que en el de este **Expte. N° C-111076/18** caratulado: "Ejecutivo: SEGOVIA, ELVIO WILSON c/ MARCORI, VERONICA CECILIA".- Se procede a notificar por este medio a la Sra. MARCORI, VERONICA CECILIA, DNI. N° 30.035.299, el siguiente Proveído de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2018. Téngase por presentado al Dr. Raúl Sebastián Colqui en nombre y representación del Sr. ELVIO WILSON SEGOVIA DNI. N° 30.161.402 en mérito de la copia juramentada de poder general para juicios y trámites administrativos que rola a fs. 02/03 y por constituido domicilio a los efectos del presente.- Asimismo, de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada VERÓNICA CECILIA MARCONI, D.N.I. 30.035.299, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del tem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2019.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación de fs.77, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada MARCORI, VERONICA CECILIA, DNI. N° 30.035.299 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 14 de fecha 21 de mayo de 2018 y el presente.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24960 \$1.038,00.-**

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy Sala II Vocalía N° 6, a cargo del Dr. Domingo Antonio Masacessi- en **Expte. N° C-136622/2019**, caratulado: Despidio: SHAMIR ALBERTO NASIF c/ VIDEO DROME S.A.- Notifica a VIDEO DROME S.A.- el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de junio del 2021.- Atento a lo informado por Secretaría y en virtud de lo normado por el Art. 51 del CPT dese por decaído el derecho a contestar demanda y téngase por contestada la misma para el demandado VIDEO DROME S.A., debiendo ser notificado del presente proveído mediante Boletín Oficial y un diario local, y lo que se dicte en adelante por Ministerio Ley.- Hágase saber al Dr. Héctor Daniel Ortega que deberá presentar las diligencias correspondientes por Secretaría para su control y firma.- Firme que estuviere lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a despacho a los fines de abrir la causa a prueba.- Proveyendo la presentación de fs. 65, estese a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por cédula. Fdo. Domingo Antonio Masacessi- Juez, Ante Mi - Proc. María Emilia Jure - Firma Habilitada.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24961 \$1.038,00.-**

Tribunal Contencioso Administrativo- Sala I- Vocalía 1, en el **Expediente N°: C-149.142/2019**, caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-068086/2016: Estado Provincial- FISCALÍA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ SILES REINA ISABEL".- Notifica a la demandada Reina Isabel Siles, el proveído de fecha 30/10/19 mediante edictos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (art. 162 del C.P.C.) (...) Dra. Ruth Alicia Fernández- Juez Pte. de Trámite.- Ante mi Dr. Eduardo Ramiro Burgos- Secretario de Cámara.- Proveído de fecha 30/10/19: (...) Téngase por deducida ejecución de honorarios. Conforme lo dispuesto por los arts. 460, y correlativos del C.P.C., librese en contra de la Sra. Reina Isabel Siles, mandamiento de pago y ejecución requiriéndosele haga efectiva en el plazo de cinco días la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) en concepto de honorarios regulados en expte. Principal N° C-068.086/16, caratulado: "Acción Declarativa de Certeza: Siles, Reina Isabel c/ Estado Provincial". En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada en el domicilio constituido a fs. 06 punto II, hasta cubrir la cantidad indicada con más la de \$1.166,66, para responder provisoriamente por acrecidas (Art.478 inc.1 del C.P.C.), designándose depositario judicial a la afectada o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, debiendo además requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o gravamen y en su caso indique monto del crédito, nombre y domicilio del o los acreedores o Juez embargante.- Cíteselo de remate para que en el término de cinco días ocurra por ante éste Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy Sala I, a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la



ejecución. (...) Notifíquese en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández- Juez Pte. de Trámite.- Ante mí Dr. Eduardo Ramiro Burgos-Secretario de Cámara.-

**25/27/30 AGO. S/C.-**

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-42403/11** caratulado "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA SADAIC c/ CORRALES SILVANA VERONICA", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021.- 1) Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 365/366: de lo manifestado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi- Cattolica, téngase por realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la accionada, en consecuencia, procedase a notificar la providencia de fecha 29 de mayo de 2020 (fs. 329) a la accionada, mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., debiendo la Dra. Paola Gimenez Leonardi- Cattolica confeccionar y diligenciar lo dispuesto en el presente.- 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Seguidamente se transcribe proveído de fs.329: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.- 1) Proveyendo al escrito de la Dra. Gimenez a fs.328 y atento el informe que antecede; íntimese a la demandada en domicilio real a fin de presentarse por sí o con nuevo apoderado en el plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerla por desistida conforme lo dispuesto por el art 60 del CPC.- 2) Cumplido que sea se proveerá.- 3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

**27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 23047 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-55.802/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CABRERA, BRUNO SEBASTIÁN" procede a notificar al demandado Sr. BRUNO SEBASTIÁN CABRERA, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2020.- Autos y Vistos:..Resulta...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAPSAP en contra de CABRERA BRUNO SEBASTIAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco c/09/100 Cts. (10.555,09) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada desde la fecha de suscripción (22/10/2015), considerada esta a la fecha, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorio y hasta su efectivo pago e IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Diego Armando Puca (Juez) Ante mí: Dra. Maria Carolina Frías (Secretaria)- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Proc. Enzo Gerardo Ruiz (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2021.-

**27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 24820 \$1.038,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-109.390/18**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BRITO, OSCAR MARCELO" procede a notificar al demandado, Sr. OSCAR MARCELO BRITO, D.N.I. N° 7.968.475 la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2021.- Autos y Vistos: ... Resulta:.. Considerando...Resuelve: 1.- Rechazar las excepciones de Inhabilidad de Prescripción, conforme los considerandos. 2.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (CAPSAP), en contra del Dr. Oscar Marcelo Brito, DNI 7.968.475. por la suma de pesos diecinueve mil noventa y siete con 18/100 centavos (\$19907,18). A la mencionada suma se le deberá adicionar los intereses resarcitorios devengados desde la mora (27/02/2018) y hasta su efectivo pago (Art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nación), los que se calcularán aplicando la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235). 3.- Imponer las costas a la ejecutada por haber resultado vencida (art. 102 del CPC). 4.- Diferir la determinación de los honorarios profesionales de los letrados hasta tanto exista base para la misma, esto es, planilla de liquidación, firme y consentida, conforme lo dispuesto por los artículos 24 y 58 de la Ley 6112. 5.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos al demandado, informatizar, y oportunamente archivar. Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mí Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de julio de 2021.-

**27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 24820 \$1.038,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte. N° D-031737/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ESPIN, CARLOS CESAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ESPIN, CARLOS CESAR DNI N°

**10.031.350** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Julio de 2020.-

**20/25/27 AGO. LIQ. N° 24923 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-183093/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IBANEZ, CAROLINA; GUEVARA ANGELO, GABINO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GABINO GUEVARA ANGELO- DNI N° 93.625.597 y CAROLINA IBANEZ- DNI N° 2.625.682.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24919 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-35540/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de CHAUQUE, OCTAVIO"- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHAUQUE OCTAVIO DNI N° 8.012.557.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24946 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-36274/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato Doña SANCHEZ ARAMAYO ELENA AURORA y de Don VARGAS ROBERTO.- San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SANCHEZ ARAMAYO AURORA DNI N° F.3.927.840 y Don VARGAS ROBERTO DNI N° M.7.271.231.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24945 \$346,00.-**

Ref. Expte N° D-035759/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALE AHMID"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALE AHMID DNI N°: 7.069.882** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de agosto de 2021.-

**25/27/30 AGO. LIQ. N° 24954 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-037004/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAUL DONATO CRUZ". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RAUL DONATO CRUZ DNI N°: 16.241.473.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2021.-

**27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 25029 \$346,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expediente C-183140/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ADA MAFALDA SENES" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ADA MAFALDA SENES DNI 4.661.535** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto 2.021.-

**27/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 24980 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-174213/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JOSÉ NÉSTOR GONZÁLEZ Y HAYDEE AMALIA PAOLONI", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **JOSÉ NÉSTOR GONZÁLEZ DNI 8.191.891 Y HAYDEE AMALIA PAOLONI DNI 4.661.574.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2021.-

**27 AGO. LIQ. N° 24533 \$346,00.-**

En el Expte. N° D-037433/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JORGE WALTER LOPEZ y de Doña EVA DEL CARMEN ARNEO"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don JORGE WALTER LOPEZ D.N.I. N° 8.205.779 y de Doña EVA DEL CARMEN ARNEO D.N.I. N° 11.115.651.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

**27 AGO. LIQ. N° 25000 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría 3, Expte. N° C-181006/21: "Sucesorio Ab- Intestato: ROSALES SIARES, ANDRES", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **ANDRES ROSALES SIARES, D.N.I. 94.528.864.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Hab.- San Salvado de Jujuy, de Julio de 2021.-

**27 AGO. LIQ. N° 24976 \$346,00.-**

